

**INFORME SECRETARIAL.** A Despacho del Señor Juez, para informar que encontrándose este proceso archivado y teniendo en cuenta que la competencia para tramitarlo radica en este despacho se procede a revisar la petición que se allega. Sírvase proveer.

Cali, 18 de enero de 2022

**DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA**  
Secretario

Ejecutivo después del Ordinario. Vs. María Nelsa Lubo  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)  
Radicación 76-001-31-03-008-1995-13618-00

Se GLOSA a los autos el escrito que presenta el apoderado de la parte demandada Señora María Nelsa Lubo, para que sea levantada la medida embargo que pesa sobre los bienes embargados dentro del presente proceso.

Para acceder a la presente petición se tiene en cuenta que el presente se terminó por desistimiento tácito mediante auto No. 1345 de fecha 1 de noviembre de 2014, lo que conllevó al levantamiento de las medidas cautelares solicitadas por la parte demandada, teniendo en cuenta que su oportunidad no se elaboraron los respectivos oficios, a ello se procede.

**NOTIQUESE**

**LEONARDO LENIS**  
**JUEZ**

**760013103008-1995-13618-00**